



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de Enero del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 001-2020-CSCV-MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, El Memorando N° 080-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 47-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 124-2020-MVES-GDU-SGOPCCU de la Subgerencia de Obras Privadas Catastro Control Urbano, el Informe N° 212-2019-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 002-2020-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 606-2019-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 003-2020-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastres y el Documento N° 30269-2019, sobre aprobación de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto Nacional de Defensa Civil", para la implementación de los proyectos de inversión denominados "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú" y "Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el artículo VI de la acotada señala que "Las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"; asimismo, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú establece que "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; del mismo modo el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", asimismo, el artículo 41° de la Ley citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la TUO antes citado, señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; del mismo modo, el numeral 88.3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de Enero del 2020

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres adscrito al Ministerio de Defensa, es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece entre las funciones del INDECI la de *"Promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población."*;

Que, el literal b) del numeral 6.4 del punto VI de la Directiva N° 003-2015-INDECI sobre "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción y seguimiento de Convenios del Instituto de Defensa Civil", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI señala que para efectos institucionales, existen dos tipos de convenios, cuya formalización responde a la voluntad de las partes intervinientes e intención de mantener una colaboración de mutuo interés, definiendo al Convenio Específico de la siguiente manera: *"Es el acuerdo que tiene como objeto desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación, derivados de un Convenio Marco. (...), establece expresamente el objetivo a lograr en un plazo determinado, sin posibilidades de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas, asimismo, el numeral 6.7 del punto VI de la referida Directiva señala que "Las propuestas de Convenio Específico, deberán estar enmarcadas dentro del Convenio Marco vigente, previamente suscrito con la persona jurídica de derecho público o privado u organismo internacional con la que se pretende firmar el convenio propuesto."*;

Que, mediante Documento N° 30269-2019, la Dirección Desconcentrada - INDECI Callao del Instituto Nacional de Defensa Civil, remite el Oficio Múltiple N° 15-2019-INDECI/31.0, mediante el cual informa que a fin de establecer condiciones favorables que permitan identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión el Riesgo de Desastres, en el Marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como lo relacionado a la ampliación y mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana -SAT (Sismo y Tsunami), remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa El Salvador y el Instituto Nacional de Defensa Civil para la implementación de los proyectos de inversión denominados *"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú"* con código único N° 2192876 y *"Creación de un servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana de sismos en los departamentos de las costa del Perú"*, con código único N°2454990;

Que, mediante Memorando N° 003-2020-AGRD-GSCV/MVES, el Área de Gestión del Riesgo de Desastre, informa que en el año 2014, INDECI realizó una visita a diferentes puntos del litoral de la jurisdicción, a fin de realizar la instalación del Sistema de Alerta Temprana - SAT de Sismo y Tsunami, por lo que designó para el distrito de Villa El Salvador dos puntos de ubicación de sirenas, siendo estas los exteriores de la Universidad Científica del Sur ubicada en el Km 19 de la Panamericana Sur y los exteriores del Touricamp ubicado en el Km 21.5 de la Panamericana Sur, asimismo, precisa que del Sistema de Alerta Temprana -SAT, este compuesto por sirenas de señal sonora y señal visible, que generan señales de alta intensidad de alerta, así como megafonía o mensajes digitales con nivel de audio de 123 dB a 30m con posibilidad de incrementar la potencia y postes con una altura de 12 metros sismo resistentes E-030, dando su opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, mediante Memorando N° 606-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad Presupuesto informa que la celebración del presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes cuya finalidad es establecer las condiciones favorables que permitan identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la gestión reactiva de la Gestión del Riesgo y Desastres, hace referencia a que las partes acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
DECLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de Enero del 2020

disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, por lo que emite opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa El Salvador y el Instituto Nacional de Defensa Civil;



Que, mediante Informe N° 212-2019-GSCV/MVES y Memorando N° 124-2020-MVES-GDU-SGOPCCU, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, respectivamente, conforme a sus funciones y competencias establecidas en la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y a lo señalado en la Clausula Quinta del texto del referido convenio, emiten opinión favorable respecto a la aprobación y suscripción del Convenio Especifico con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;



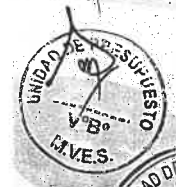
Que, mediante Informe N° 012-2020-UPEM-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, señala que contando con las opiniones favorables del Área de Gestión del Riesgo de Desastre, la Unidad Presupuesto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, y que conforme a los beneficios a obtenerse se concluye que es favorable proceder con la aprobación del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto Nacional de Defensa Civil", toda vez que, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional "OEI.03 – Promover la gestión de riesgo en el distrito de Villa El Salvador" del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 389-MVES, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 5.5 del artículo 5° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES que regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por lo que remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;



Que, con Informe N° 47-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto Nacional de Defensa Civil", cuyo objetivo es la implementación de los proyectos de inversión denominados "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú" con código único N° 2192876 y "Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de las costa del Perú", con código único N°2454990, específicamente para el sistema de difusión de alertas a implementarse a través de los mismos y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta, por lo que deberán derivarse los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin que se emita el Acuerdo de Concejo que apruebe su celebración, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9°, artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando N° 080-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos respecto de aprobación del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto Nacional de Defensa Civil" para la implementación de los proyectos de inversión denominados "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú" con código único N° 2192876 y "Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de las costa del Perú", con código único N°2454990, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; que señala "Presentar al/la alcalde/sa, la ejecución presupuestal, estados financieros y el proyecto de memoria institucional anual de la municipalidad";



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de Enero del 2020

Estando a lo expuesto, al Acuerdo de Concejo N° 008-2020/MVES de fecha 31 de Enero del 2020, que aprueba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Instituto Nacional de Defensa Civil", y con el Dictamen N° 001-2020-CSCV-MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL" que forma parte integrante del presente Acuerdo, que consta de Diecisiete (17) Cláusulas, y que tiene como objeto la implementación de acuerdo a sus competencias de los proyectos de inversión denominados "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú" con código único N° 2192876 y "Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú", con código único N°2454990, específicamente para el sistema de difusión de alertas a implementarse a través de los mismos y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL".

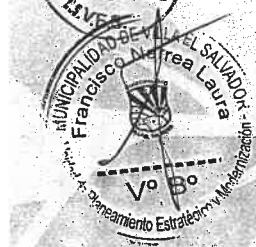
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y al Área de Gestión del Riesgo de Desastre, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YINZO PERALTA
ALCALDE





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° N° 20187346488, debidamente representada por su Alcalde, el señor **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, identificado con DNI N° 77575312, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de Noviembre del 2018, con domicilio legal en con domicilio legal en Sector 02, Grupo 15 S/N. cruce de las avenidas César Vallejo con Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, quien, según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2020/MVES de fecha 31 de Enero del 2020, se encuentra autorizado a suscribir el presente documento y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamentó de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, el Doctor **JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**, identificado con D.N.I. N° 00190779, designado por Resolución Suprema N° 176-2017-DE de fecha 22 de noviembre del 2017 y ratificado mediante Resolución Suprema N° 200-2018-DE del 30 de diciembre del 2018.

Toda referencia al **INDECI** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Especifico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

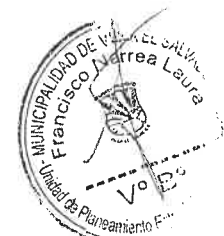
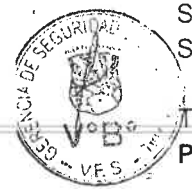
CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

- 1.2. Con la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", con el fin de implementar la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, y facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana – SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones privadas, y sector privado.

Definiendo al Sistema de Alerta Temprana como el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.



[Handwritten signature]



- 1.3. El 04 de junio del 2014, se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA DE TSUNAMIS EN LAS PRINCIPALES LOCALIDADES DE LA COSTA DEL PERÚ", con Código único de inversiones N° 2192876, evaluado mediante el Informe Técnico N° 46-2014-PCM/OGPP-OPI.
- 1.4. El 19 de julio del 2019, se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE GENERACION DE INFORMACION, MONITOREO, ALERTA, DIFUSION Y COMUNICACION PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERU DEL DISTRITO DE - TODOS - PROVINCIA DE TODOS - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP", con Código único de inversiones N° 2454990.
- 1.5. A través de los proyectos de inversión antes mencionados, se implementará un sistema capaz de generar una señal de alerta que constituya un aviso hacia la población sobre el inicio de un evento sísmico y/o tsunamigénico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuven a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población de los principales distritos de la costa del país.
- 1.6. Con fecha 11 de mayo de 2020..., LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las condiciones favorables que permitan a LAS PARTES identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).



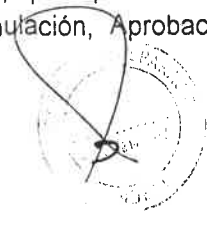
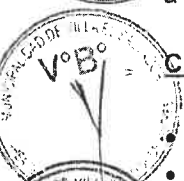
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/9.0, Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI".





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil



MUNICIPALIDAD VILLA EL SALVADOR

DE LA MUNICIPALIDAD

- Conceder las facilidades para la instalación del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis y sismos en espacios públicos de su jurisdicción. Así como el otorgamiento de permisos, autorizaciones e información necesaria que coadyuve a este fin.
- Ampliar la red del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis y sismos dentro de su jurisdicción, considerando que el nuevo equipamiento a instalar debe ser compatible con el sistema de difusión de alerta temprana instalado e integrarse al mismo.
- Garantizar la seguridad física de los equipos del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis y sismos dentro de su jurisdicción. Así como el uso exclusivo de los mismos para los fines de alerta temprana.
- Aplicar los procedimientos y/o protocolos para la respuesta ante la activación del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis y sismos dentro de su jurisdicción.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de LAS PARTES), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de LAS PARTES deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por INDECI:

Coordinador Titular: El Director de Preparación
 Coordinador alterno: El Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana

Por LA MUNICIPALIDAD:

Coordinador Titular: El Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial
 Coordinador alterno: El Jefe del Área de Gestión de Riesgo de Desastre

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Específico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Especifico es de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Especifico será en forma automática y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones semestrales a la ejecución de este Convenio Especifico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Especifico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Especifico mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

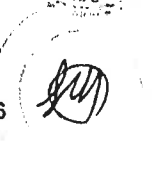
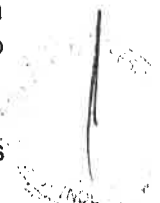
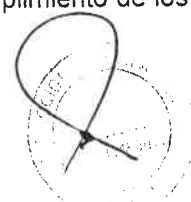
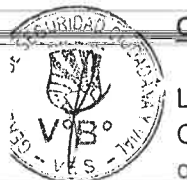
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de **LAS PARTES** en el presente Convenio Especifico, en cuyo caso la parte afectada podrá solicitar a la otra su cumplimiento por escrito otorgándole un plazo de quince días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, este Convenio Especifico quede resuelto de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 15.2 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Especifico de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Especifico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Especifico, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Especifico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de mayo del 2020.

POR INDECI:

POR LA MUNICIPALIDAD:

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
 Doctor
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA
 Alcalde del Distrito de Villa El Salvador

